

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

21975 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario, y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días: 23, 24, 25 y 27 de septiembre de 1996, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 23, 24, 25 y 27 de septiembre de 1996, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 23 de septiembre de 1996.

Combinación ganadora: 5, 37, 14, 31, 6, 17.
Número complementario: 19.
Número del reintegro: 1.

Día 24 de septiembre de 1996.

Combinación ganadora: 31, 3, 37, 6, 11, 20.
Número complementario: 21.
Número del reintegro: 7.

Día 25 de septiembre de 1996.

Combinación ganadora: 35, 37, 34, 11, 43, 14.
Número complementario: 38.
Número del reintegro: 9.

Día 27 de septiembre de 1996.

Combinación ganadora: 24, 17, 46, 39, 37, 40.
Número complementario: 11.
Número del reintegro: 2.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 7, 8, 9 y 11 de octubre de 1996, a las diez y quince horas en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 30 de septiembre de 1996.—La Directora general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

21976 *RESOLUCIÓN de 24 de julio de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 354/1995, interpuesto por doña María Antonia Suárez Fernández.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias ha dictado una sentencia el 29 de mayo de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 354/1995, interpuesto por doña María Antonia Suárez Fernández, contra la Resolución de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Asturias, por la que se le reconoció un trienio de acuerdo con el reconocimiento de los servicios prestados con anterioridad a su ingreso en la Administración Pública, efectuado por la Subdirección General de Gestión de Personal.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«En atención a lo expuesto, la Sección Segunda de esta Sala ha decidido: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Antonia Suárez Fernández, contra la liquidación de trienios que le ha practicado la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, representado por el señor Abogado del Estado, acuerdo que se anula por no ser conforme a derecho, declarando el que tiene la recurrente a que se le reconozca a efectos de trienios el tiempo de servicios previos prestados a la Administración desde el 1 de marzo de 1974 al 30 de septiembre de 1980; sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 24 de julio de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

21977 *RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 321.071, interpuesto por don Raúl López Causín.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 8 de octubre de 1993 en el recurso contencioso-administrativo número 321.071, interpuesto por don Raúl López Causín, contra la Resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de 16 de julio de 1990, que desestimó el recurso de reposición planteado por el interesado contra la Orden de 20 de febrero de 1990, que resolvió el concurso para la provisión de puestos de trabajo convocado por otra de 23 de agosto de 1989, respecto a los puestos números 539, 541 y 545.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Estimamos, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Raúl López Causín, contra la Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 16 de julio de 1990, que desestimó el recurso de reposición contra la Orden de dicho Ministerio de 20 de febrero de 1990, que resolvió el concurso convocado por la Orden de 23 de agosto de 1989, anulando dichos actos, por contrarios al ordenamiento jurídico, con el siguiente alcance: Declaramos el derecho del recurrente a que por la Administración se le puntúe detalladamente por cada uno de los apartados de los méritos generales de la referida convocatoria, y a conocer igual particularidad de los tres adjudicatarios, don Alberto Díez Portillo, puesto 539, doña Milagros Borreguero Martín, puesto 541 y don Carlos García Benito, puesto 545; e igualmente, que por la Administración, comisión de valoración, se diga la puntuación concreta y exacta que alcanzó el recurrente en los méritos especiales en cada uno de los tres puestos mencionados; y si como consecuencia de ello, el actor superase en puntuación a alguno de los tres adjudicatarios mencionados, se le adjudique dicha plaza, en dicho orden de preferencia, anulando en este extremo las resoluciones combatidas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 6 de septiembre de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.